

EDL 2014/182114 Jefatura del Estado

Ley 20/2014, de 29 de octubre, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española.

BOE 263/2014, de 30 de octubre de 2014 Ref Boletín: 14/11064

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
Artículo Uno. Autorización para la refundición de textos legales	4
Artículo Dos. Requerimiento de derogaciones expresas	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL	7
Disposición Adicional Única. Control adicional del Congreso de los Diputados	7
DISPOSICIÓN FINAL	7
Disposición Final Única. Entrada en vigor	8

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde:31-10-2014

Documentos anteriores afectados por la presente disposición

Legislación

Ley 1/2014 de 28 febrero 2014. Protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

Conforme dtr.2

Ley 23/2013 de 23 diciembre 2013. Se regula el Factor de Sostenibilidad y el Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

Conforme cap.1, dad.1, dad.2, dad.3, dad.4, dfi.5

RDL 16/2013 de 20 diciembre 2013. Medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Conforme dad.2, dtr.un

Ley 11/2013 de 26 julio 2013. Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Conforme dad.5

Ley 8/2013 de 26 junio 2013. Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Conforme art.1, art.2, art.3, art.4, art.5, art.6, art.7, art.8, art.9, art.10, art.11, art.12, art.13, art.14, art.15, art.16, art.17, art.18, art.19, dad.1, dad.2, dad.3, dad.4, dde.un, dfi.12, dfi.18, dfi.19, dfi.20, dtr.1, dtr.2

RDL 5/2013 de 15 marzo 2013. Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Conforme cap.1, dad.1, dad.6

RDL 29/2012 de 28 diciembre 2012. Mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Conforme dad.2

Ley 9/2012 de 14 noviembre 2012. Reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Conforme dad.13

RDL 20/2012 de 13 julio 2012. Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Conforme dad.8, dtr.7

Ley 3/2012 de 6 julio 2012. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Conforme art.17, dad.6, dad.9, dad.15, dtr.1, dtr.5, dtr.6, dtr.9, dtr.10, dtr.15

RDLeg. 2/2011 de 5 septiembre 2011. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Conforme esta disposición

Ley 32/2011 de 4 octubre 2011. Modificación de la Ley 24/1988, de 28 julio, del Mercado de Valores

Conforme dfi.1, dfi.2, dfi.4

Ley 28/2011 de 22 septiembre 2011. Se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social

Conforme esta disposición

RDL 10/2011 de 26 agosto 2011. Medidas urgentes. Promoción del empleo de jóvenes, fomento de la estabilidad en el empleo y mantenimiento del programa de recualificación profesional de personas que agoten su protección por desempleo

Conforme art.5, dad.5, dtr.1, dtr.2

Ley 27/2011 de 1 agosto 2011. Actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social

Conforme dad.15, dad.33, dad.39, dad.41, dad.46, dad.47, dad.52, dfi.12

RDL 5/2011 de 29 abril 2011. Medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas

Conforme art.5

RDL 3/2011 de 18 febrero 2011. Medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo

Conforme dad.1, dfi.1, dtr.2.4

RDL 13/2010 de 3 diciembre 2010. Actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo

Conforme art.20

Ley 35/2010 de 17 septiembre 2010. Medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Conforme dad.1, dad.3, dad.6, dad.13, dad.17, dtr.1, dtr.2, dtr.12

Ley 32/2010 de 5 agosto 2010. Se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

Conforme esta disposición

Ley 27/2009 de 30 diciembre 2009. Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas

Conforme dad.15

Ley 9/2009 de 6 octubre 2009. Ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida

Conforme dfi.2

RDLeg. 2/2008 de 20 junio 2008. Texto refundido de la ley de suelo

Conforme esta disposición

Ley 40/2007 de 4 diciembre 2007. Medidas en materia de Seguridad Social

Conforme dad.5, dad.9, dad.14, dad.27

Ley 18/2007 de 4 julio 2007. Se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Conforme esta disposición

Ley 7/2007 de 12 abril 2007. Estatuto Básico del Empleado Público

Conforme esta disposición

Ley 6/2007 de 12 abril 2007. Reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores.

Conforme dad.un

Ley 43/2006 de 29 diciembre 2006. Mejora del crecimiento y del empleo

Conforme dad.7, dtr.2

Ley 39/2006 de 14 diciembre 2006. Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Conforme dad.8

Ley 37/2006 de 7 diciembre 2006. Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales

Conforme art.2

Ley 32/2006 de 18 octubre 2006. Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Conforme art.10

Ley 8/2006 de 24 abril 2006. Tropa y Marinería
Conforme dad.4

Ley 30/2005 de 29 diciembre 2005. Presupuestos Generales del Estado para 2006
Conforme dad.58

Ley 22/2005 de 18 noviembre 2005. Se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros dif
Conforme dad.1

Ley 56/2003 de 16 diciembre 2003. Ley del empleo
Conforme esta disposición

Ley 44/2003 de 21 noviembre 2003. Ordenación de profesiones sanitarias
Conforme art.20.3, dad.1

Ley 28/2003 de 29 septiembre 2003. Reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social
Conforme esta disposición

Ley 26/2003 de 17 julio 2003. Modificación Ley del Mercado de Valores y TRLSA, para reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas
Conforme dad.3

Ley 53/2002 de 30 diciembre 2002. Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
Conforme art.39

Ley 45/2002 de 12 diciembre 2002. Medidas urgentes para reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad
Conforme art.4, dad.2, dtr.2

Ley 44/2002 de 22 noviembre 2002. Medidas de Reforma del Sistema Financiero
Conforme dad.1, dad.2, dad.3, dad.4, dtr.1, dtr.2, dtr.6

Ley 12/2001 de 9 julio 2001. Medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para incremento del empleo y mejora de su calidad
Conforme dad.4, dad.5, dad.6, dtr.2

Ley 55/1999 de 29 diciembre 1999. Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
Conforme art.26

Ley 41/1999 de 12 noviembre 1999. Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores
Conforme dad.3

Ley 50/1998 de 30 diciembre 1998. Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
Conforme art.29, art.30

Ley 47/1998 de 23 diciembre 1998. Reconocimiento de Jubilación Anticipada del Sistema Seg. Social, casos especiales
Conforme esta disposición

Ley 37/1998 de 16 noviembre 1998. Modifica Ley del Mercado de Valores
Conforme dad.3, dad.14, dtr.1, dtr.2, dtr.5, dtr.6

Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997. Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
Conforme dad.15

Ley 4/1997 de 24 marzo 1997. Sociedades Laborales
Conforme art.21

Ley 13/1996 de 30 diciembre 1996. Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social
Conforme art.69, art.77

Ley 30/1995 de 8 noviembre 1995. Ordenación y Supervisión de Seguros Privados
Conforme dad.15

Ley 31/1995 de 8 noviembre 1995. Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Conforme esta disposición
RDLeg. 1/1995 de 24 marzo 1995. TR Ley del Estatuto de los Trabajadores
Conforme esta disposición
Ley 42/1994 de 30 diciembre 1994. Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social
Conforme art.30, art.31
RDLeg. 1/1994 de 20 junio 1994. TR Ley General de la Seguridad Social
Conforme esta disposición
Ley 14/1994 de 1 junio 1994. Empresas de Trabajo Temporal
Conforme esta disposición
Ley 24/1988 de 28 julio 1988. Ley del Mercado de Valores
Conforme esta disposición

PREÁMBULO

La Constitución, dentro del capítulo dedicado a la elaboración de las leyes, permite a las Cortes Generales delegar en el Gobierno, en determinados supuestos, la potestad de dictar normas con rango de ley. Dicha delegación se realizará por ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos en uno solo.

El Informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas considera necesaria la aprobación de una ley ordinaria que habilite al Gobierno para elaborar los textos refundidos, en relación con aquellas leyes que, habiendo sido modificadas en numerosas ocasiones, destacan por su relevancia en un área de actividad específica.

La necesidad de elaborar textos refundidos ya se contenía en el informe de la OCDE sobre la gestión y racionalización de la regulación existente en España del año 2000, señalando que la revisión de los marcos legislativos no era sistemática y que en la tradición legal no existían herramientas como las revisiones periódicas finales obligatorias o la fijación de fechas de caducidad.

El siguiente informe de 2010 sobre la misma materia señalaba que la simplificación en España es difícil de lograr y que esto socavaba el fácil acceso al ordenamiento jurídico, lo que incidía en la claridad y la seguridad.

A estos factores hay que añadir otro, derivado de la especial situación que se ha vivido en España en los últimos años, en la que la urgente necesidad de adoptar importantes medidas, especialmente en el ámbito económico, ha obligado a legislar utilizando en numerosas ocasiones la figura del Real Decreto-ley, mediante el que se modificaban leyes existentes en el Derecho positivo español.

Lógicamente, todo este entramado normativo no hace sino incrementar los costes regulatorios de los ciudadanos y empresas, e incrementa la carga administrativa sobre estas.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contiene un proyecto de revisión, simplificación y una consolidación normativa de los ordenamientos jurídicos de todas las Administraciones Públicas, para lo que deberán efectuarse los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas.

Ante la necesidad de abordar cuanto antes este proceso de consolidación legal, la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas solicitó a los distintos ministerios una relación de leyes de su área que cumplieran una doble condición, por un lado, su relevancia para el área de actividad respectiva; y por otro lado, haber sido modificadas en numerosas ocasiones, incorporando, además, otras disposiciones complementarias a dichos textos.

Todo ello, con el fin de impulsar cuanto antes en el ámbito de la Administración General del Estado la elaboración de textos refundidos sobre las citadas materias.

Habiendo recibido esta información de los ministerios y habiendo sido establecido un orden de prelación atendiendo a su mayor o menor impacto sobre ciudadanos y empresas, la presente ley tiene por objeto habilitar al Gobierno para elaborar diversos textos refundidos.

Es necesario tener en cuenta que esta ley no incluye la autorización para refundir determinados textos legales, aunque su refundición se considera necesaria, donde los departamentos concernidos ya han impulsado o están impulsando anteproyectos de leyes específicas que, además de modificar el régimen vigente, procederán en un futuro próximo a dicha refundición.

Artículo Uno. Autorización para la refundición de textos legales

Se autoriza al Gobierno para aprobar, en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, sendos textos refundidos en los que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, las leyes y demás normas que se enumeran a continuación, así

como las normas con rango de ley que las hubieren modificado y las que, afectando a su ámbito material, puedan, en su caso, promulgarse antes de la aprobación por Consejo de Ministros de los textos refundidos que procedan y así se haya previsto en las mismas:

a) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores EDL 1988/12634 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra, las disposiciones legales relativas a los mercados de valores, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, que a continuación se indican:

Las disposiciones adicionales tercera y decimocuarta y las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores EDL 1998/45814.

La disposición adicional tercera de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores EDL 1999/63443 .

Las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta y las disposiciones transitorias primera, segunda y sexta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero EDL 2002/46672.

La disposición adicional tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre EDL 2003/29907 .

La disposición adicional de la Ley 6/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores EDL 2007/17611 .

Las disposiciones finales primera, segunda y cuarta de la Ley 32/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores EDL 2011/217724.

La disposición adicional décima tercera de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito EDL 2012/234482 .

b) Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal EDL 1994/16258 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra, las disposiciones legales relativas a las empresas de trabajo temporal, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, que a continuación se indican:

La disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral EDL 2012/130651 .

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo EDL 2013/139312 .

c) Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio EDL 1994/16443 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, las disposiciones legales que a continuación se indican:

Los arts. 30 y 31 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social EDL 1994/19167.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los Seguros Privados EDL 1995/16212 .

Los arts. 69 y 77 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social EDL 1996/17822.

El art. 21 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales EDL 1997/22719 .

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social EDL 1997/25471 .

La Ley 47/1998, de 23 de diciembre, por la que se dictan reglas para el reconocimiento de la jubilación anticipada del Sistema de la Seguridad Social, en determinados casos especiales EDL 1998/46260 .

Los arts. 29 y 30 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social EDL 1998/46308.

El art. 26 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social EDL 1999/63975 .

La disposición adicional sexta de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad EDL 2001/23492 .

El art. 4, la disposición adicional segunda y la disposición transitoria segunda de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad EDL 2002/52528.

La Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social EDL 2003/80371 .

La disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 EDL 2005/206608 .

La disposición adicional cuarta de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería EDL 2006/31648 .

El art. 2 de la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales EDL 2006/310442 .

La Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos EDL 2007/44159 .

Las disposiciones adicionales quinta, novena, decimocuarta y vigésimo séptima de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social EDL 2007/211483.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Mantenimiento y el Fomento del Empleo y la Protección de las Personas Desempleadas EDL 2009/287584 .

La Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos EDL 2010/149555 .

La disposición adicional tercera de la ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo EDL 2010/177120 .

El art. 20 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo EDL 2010/246242 .

El art. 5 del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas EDL 2011/37478 .

Las disposiciones adicionales décimo quinta, trigésima tercera, trigésima novena, cuadragésima primera, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima y quincuagésima segunda y la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social EDL 2011/152630.

La Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social EDL 2011/201724 .

La disposición adicional octava del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad EDL 2012/139425 .

La disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial de Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social EDL 2012/281209 .

El capítulo I y la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo EDL 2013/22609.

La disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores EDL 2013/245117 .

El capítulo I, las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta y la disposición final quinta de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social EDL 2013/246292.

d) Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo EDL 1995/13475 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra las disposiciones legales en relación con los preceptos del Estatuto de los Trabajadores, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, que a continuación se indican:

Las disposiciones adicionales cuarta y quinta y la disposición transitoria segunda de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad EDL 2001/23492.

El art. 39 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social EDL 2002/54614 .

El art. 20.3 y la disposición adicional primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias EDL 2003/127263.

La disposición adicional primera de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea EDL 2005/171121 .

La disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia EDL 2006/311189 .

La disposición adicional séptima y la disposición transitoria segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo EDL 2006/324694.

La disposición final segunda de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de Ampliación de la Duración del Permiso de Paternidad en los casos de Nacimiento, Adopción o Acogida EDL 2009/210827 .

Las disposiciones adicionales primera y tercera y las disposiciones transitorias primera, segunda y duodécima de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo EDL 2010/177120.

El art. 5, la disposición adicional quinta y las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo EDL 2011/180950.

Las disposiciones del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre EDL 2011/227165 , referentes a la relación laboral especial de los estibadores portuarios.

El art. 17, las disposiciones adicionales sexta y novena, y las disposiciones transitorias quinta, sexta, novena, décima y decimoquinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral EDL 2012/130651.

La disposición transitoria séptima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad EDL 2012/139425 .

La disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo EDL 2013/22609 .

La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores EDL 2013/245117 .

La disposición transitoria segunda de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social EDL 2014/14857 .

e) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales EDL 1995/16211 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra, las disposiciones legales relativas a la prevención de riesgos laborales, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, que a continuación se indican:

El art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción EDL 2006/269767 .

La disposición adicional decimotercera de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo EDL 2010/177120 .

f) Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo EDL 2003/149846 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra, las disposiciones legales relacionadas con los preceptos de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, que a continuación se indican:

Las disposiciones adicionales sexta y decimoséptima de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo EDL 2010/177120.

La disposición adicional primera, el último párrafo de la disposición transitoria segunda y la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de Medidas Urgentes para la Mejora de la Empleabilidad y la Reforma de las Políticas Activas de Empleo EDL 2011/4688.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral EDL 2012/130651 .

g) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público EDL 2007/17612 , y las disposiciones en materia de régimen jurídico del empleo público contenidas en normas con rango de ley que la hayan modificado.

h) Texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio EDL 2008/89754 . Asimismo, se incluirán en el texto refundido a que se refiere esta letra, debidamente regularizadas, aclaradas y sistematizadas, las disposiciones que a continuación se indican:

Los arts. 1 a 19, las disposiciones adicionales primera a cuarta, las disposiciones transitorias primera y segunda y las disposiciones finales duodécima y decimotercera; así como las disposiciones finales decimonovena y vigésima y la disposición derogatoria, en la medida en que se refieran a alguno de los preceptos reseñados, todas ellas de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas EDL 2013/104919.

Artículo Dos. Requerimiento de derogaciones expresas

Los Reales Decretos legislativos que se dicten de acuerdo con la presente ley incluirán la derogación expresa de las normas que hayan sido objeto de refundición así como de aquellas disposiciones reglamentarias dictadas en aplicación y desarrollo de las mismas que resulten incompatibles con la refundición efectuada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Única. Control adicional del Congreso de los Diputados

De conformidad con lo establecido en el art. 82.6 de la Constitución, el Congreso de los Diputados ejercerá el control adicional de la legislación delegada en la presente ley, en los términos previstos en el Reglamento de la Cámara.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».